



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO 40/2012, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de San Vicente del término municipal de Tolbaños (Ávila).

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Tolbaños (Ávila), la concentración parcelaria en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural redactó el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria.

El artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo I de este Real Decreto Legislativo, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esa disposición.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su Anexo III incluye en su apartado e), entre los proyectos que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, las concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de grave transformación ecológica negativa.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2009, publicada en el «B.O.C. y L.» de 15 de enero de 2010, la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente se hizo pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio técnico de la concentración parcelaria de la zona.

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando lo insten los Ayuntamientos correspondientes y el artículo 19 de la misma ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de mayo de 2012 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de San Vicente, anejo de Tolbaños (Ávila).

Segundo.— La zona a concentrar comprende la superficie rústica del anejo de Gallegos de San Vicente, quedando excluida la dehesa «La Nava» por constituir un coto cerrado de 305-19-51 ha. La zona a concentrar está definida por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de San Esteban de los Patos (Ávila) y anejo de La Venta de San Vicente (Tolbaños).

Sur: Término municipal de Berrocalejo de Aragona (Ávila), anejo de Barrio de Vicolozano (Ávila), y anejo de Cortos (Tolbaños).

Este: Anejos de La Venta de San Vicente y de Cortos (Tolbaños).

Oeste: Término municipal de San Esteban de los Patos (Ávila) y anejo de Barrio de Vicolozano (Ávila).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 31 de mayo de 2012.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO